

## **TÍTULO COOPERANTE, UNA FORMA DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA.**

**El presente documento quiere manifestar que las universidades son agentes de cooperación al desarrollo y en ese marco la Fundación Centro de Estudios Doctorales en Interculturalidad y Desarrollo (CEDID) propone que una de las posibles maneras de esa cooperación universitaria sea la denominada “Título Cooperante”**

### **1. Obligación de las Universidades en materia de cooperación.**

Esta obligación queda recogida en varios documentos, relativos al tema, adoptados y publicados por la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE). Por ejemplo, en el titulado **“Estrategia de Cooperación Universitaria al Desarrollo”**, coordinado y propuesto por el equipo del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales e Internacionales de la Universidad de Córdoba, según acuerdos del Grupo de Trabajo formado en La Coruña. En él se recogen las aportaciones de 51 universidades españolas, reunidas el 3 de marzo de 2000 en el Plenario del CEURI o “Comité español Universitario de Relaciones Internacionales” y fue adoptado por la Asamblea General de la CRUE de 28 de septiembre de 2000.

En la pg. 3 del citado documento se reconoce el *“papel de las Universidades españolas como agentes de cooperación internacional al desarrollo”*. En la misma pg. se presenta a la Estrategia de Cooperación Universitaria al Desarrollo *“como un posicionamiento responsable del sistema universitario español a favor de los países menos desarrollados”*. Un posicionamiento que *“debería enmarcarse en este objetivo fundamental: la búsqueda de mejoras sociales mediante la modificación de estructuras injustas, indeficientes e irracionales, a través de programas que incidan en la generación y difusión de conocimiento, en la formación de las personas y en la potenciación de proyectos aplicados”* (Pg. 3).

### **2. Dificultad de cooperar económicamente.**

Comprendemos que en el momento actual de crisis en que nos encontramos, las universidades tienen mayor dificultad para cooperar económicamente con el desarrollo de los pueblos explotados.

### **3. Cooperación específica.**

Sin embargo, seguimos creyendo que, incluso en periodos difíciles, la obligación de cooperar con quien necesita ayuda subsiste y que, además se puede hacer de otra manera que no sólo no sea gravosa para la Universidad cooperante, sino por lo contrario, sea enriquecedora para ambas partes: para quien da y para quien recibe.

Apoyados en esta posibilidad, proponemos como modalidad de cooperación y como una de las concreciones de esta cooperación en especie, lo que denominamos

“TÍTULO COOPERANTE”, por constituirse en un instrumento a través del cual la Universidad puede cooperar y cumplir con su deber de ser un reconocido agente de cooperación institucional y descentralizada.

#### **4. Características del título cooperante.**

4.1. Entendemos por título cooperante aquel master de investigación, previo y preparatorio de la tesis doctoral, que la Universidad española ofrece a un precio asequible a los doctorandos de países empobrecidos.

4.2. Este master puede ser propuesto para su elección, entre los existentes en cada Universidad, por aquella entidad, que siendo la promotora de la cooperación, conozca las necesidades de los destinatarios y en función de esas necesidades, lo considere más apropiado.

4.3. Entendemos que el programa del master elegido pudiera sufrir alguna pequeña modificación en sus contenidos, para ajustarse mejor a las exigencias de los destinatarios. Modificación que nunca debería romper los requerimientos del Plan de Bolonia ni los planteamientos de la Universidad donante.

4.4. El “TÍTULO COOPERANTE” supone un ingreso económico en las arcas de la Universidad, si no equivalente al precio oficial estipulado para los universitarios en general, sí uno más modesto, pero que no existiría si se cobrara el precio normal, ya que los posibles alumnos del otro país no podrían sufragarlo y de ninguna manera le sería posible inscribirse en el master doctoral. Dicho de otra manera entre recibir cero o recibir algo, es más positivo y beneficioso para la Universidad española recibir algo.

4.5. El “TÍTULO COOPERANTE” forma parte de la llamada cooperación múltiple o multilateral, porque en él coopera no sólo la Universidad, aportando la titulación académica y cobrando menos, sino también la Comunidad Autónoma correspondiente y los profesores intervinientes en el master ya que de manera totalmente generosa prestan gratuitamente su trabajo.

4.6. El “TÍTULO COOPERANTE” no implica gratuidad absoluta para los alumnos, ya que éstos, aunque no paguen el total de costos del master, sí pagarán alguna cantidad simbólica, demostrativa de su interés y esfuerzo también cooperador. En cualquier caso, el precio que pagarán los doctorados será muy inferior al que se cobra en sus propios países que, siendo incluso más caro que en España, constituye una de las razones por la cual muchos profesores no pueden acceder a esos programas de doctorado impartidos en su propia nación.

4.7. El “TÍTULO COOPERANTE”, en el caso presente, solicitado por la CEDID, será dinamizado y gestionado, bajo la normativa de la correspondiente Universidad, por esta Fundación CEDID que se hará cargo de los preparativos ajustados a derecho, de buscar al alumnado, contactar con la Universidad o Universidades de los países empobrecidos, principalmente de Bolivia, y de un sinnúmero de operaciones necesarias para llevar a buen puerto la elaboración de las tesis y, por tanto, de la consecución del doctorado.

Secretaría General de la

CEDID.

Madrid, 13 de septiembre, 2013.